

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015).

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2015-00195-00

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

DEMANDANTE: HECTOR SOLANO VARGAS

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL - CAJA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL "CAGEN"

ASUNTO: CORRIGE AUTO ADMISORIO

Mediante escrito presentado por la apoderada del demandante, visible en el folio 27 del expediente, se solicita al Despacho que se modifique el auto admisorio de la demanda, por cuanto la misma fue admitida contra CASUR, lo cual consideran está errado, pues debió admitirse contra GAGEN, toda vez que, es esta entidad quien paga la pensión incoada.

Al revisar el auto admisorio proferido dentro del proceso de la referencia, visible en el folio 26, advierte el Despacho que se incurrió en un error en el primer párrafo de la mencionada providencia, al señalar como demandada a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL -CASUR, siendo en realidad la CAJA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL - CAGEN - la entidad demandada, asistiéndole así, la razón a la solicitante.

El artículo 286 del Código General del Proceso, permite la corrección de providencias en los casos de error por omisión, cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que influyan en la decisión.

Por lo anterior, el **JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el primer párrafo del auto admisorio de la demanda, proferido por este Despacho el cinco (05) de mayo de dos mil quince (2015)¹, el cual quedara así:

“Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011**, **SE ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control

¹ Folio 26.

de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL, consagrado en el artículo 138 *ibídem*, instaura el señor HECTOR SOLANO VARGAS, en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL - CAJA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL "CAGEN".

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al Ministerio Público, en este caso, al señor Procurador 167 Judicial Delegado ante este Despacho, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del [Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011](#) y 612 del [Código General del Proceso](#), que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Notifíquese el presente auto conjuntamente con el auto admite la demanda.

NOTIFÍQUESE

SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO

Juez (E)